



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 19.351

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. PABLO ROBBIO SARAVIA
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Dr. LUIS MARÍA ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL

Salta, Lunes 28 de Julio de 2014

Año CV	EDICIÓN DE 36 PÁGINAS	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 5125443
APARECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 230 EJEMPLARES	
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de Atención al Público: Días Hábiles: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 h.s.		
Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja - E-mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de Atención al Público: Días Hábiles: Lunes a Viernes de 8,30 a 12,30 hs.		
Ley 4337		
ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.		
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.		

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

(Texto: hasta 200 palabras, el excedente se cobrará \$ 0,30 por palabra)

RESOLUCION DELEGADA S.G.G. N° 206D/14

SECCION ADMINISTRATIVA	Precio p/día de Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 70.-	
Remate Administrativo	\$ 80.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 80.-	
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 80.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 70.-	
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 80.-	
Asambleas Comerciales	\$ 50.-	
Estado/s Contable/s (Por cada página)	\$ 220.-	
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 50.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 40.-	
Avisos Generales	\$ 70.-	
Excedente por palabra	\$ 0,30	
II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 400.-	\$ 250.-
(*) Página Web	\$ 360.-	\$ 220.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 550.-	\$ 350.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 200.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 8.-	\$ 10.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 101 a 200 pág. De 201 a 300 pág.
Precio por Separatas y Ediciones Especiales	\$ 30.-	\$ 45.- \$ 60.-
Separatas y Ediciones Especiales	De 301 a 400 pág.	De 401 a 500 pág. De 501 a 600 pág.
Precio por Separatas y Ediciones Especiales	\$ 75.-	\$ 90.- \$ 110.-
Precio por Separata y Ediciones Especiales. Más de 601 páginas	\$ 130.-	
IV - FOTOCOPIAS	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,50	\$ 5.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,50	\$ 5.-
VI - ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial	\$ 10.-	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las repariciones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	<i>Pág.</i>
N° 7823 - Promulgada por Decreto N° 2203 del 23/07/14 - S.G.G. - Observa en forma parcial Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas - Aprueba Régimen de Fomento para las Energías Renovables	4798
N° 7824 - Promulgada por Dcto. M.Ec. Infr. y Serv. Publ. N° 2205 del 23/07/14 - Balance Neto, Generadores Residenciales, Industriales y/o Productivos	4805
DECRETO	
N° 2206 del 24/07/14 - S.G.G. - Interinato del Señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Ser adores, D. Mashur Lapad, a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia.	4808
DECRETOS SINTETIZADOS	
N° 2143 del 21/07/14 - M.C. y T. - Designa personal temporario - Sr. Lucas Miguel Segura	4809
N° 2144 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario - Sr. Walter Roque Alancay	4809
N° 2145 del 21/07/14 - M.C. y T. - Designa personal temporario - Sr. Alberto Ramón Sánchez	4809
N° 2146 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario - Sr. Petro Aniceto Flores	4809
N° 2147 del 21/07/14 - M.C. y T. - Designa personal temporario - Sra. Ana Alicia Pintado	4809
N° 2148 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario - Sr. Daniel Hipólito Vega	4810
N° 2149 del 21/07/14 - M.C. y T. - Designa personal temporario - Sra. Alicia María Eugenia Martínez	4810
N° 2150 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario - Sr. Remigio Damián Miranda	4810
N° 2151 del 21/07/14 - M.C. y T. - Designa personal temporario - Sra. Claudia Isabel Gómez	4810
N° 2152 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario - Sr., Raúl Roberto Silvestre	4810
N° 2153 del 21/07/14 - M.C. y T. - Designa personal temporario - Sra. Estela del Milagro Cortez	4810
N° 2154 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario - Sr. César Leonardo Flores	4811
N° 2155 del 21/07/14 - M.C. y T. - Designa personal temporario - Sr. Carlos Daniel Cortez	4811
N° 2156 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario - Sr. Mariano Francisco Barranco	4811
N° 2157 del 21/07/14 - M.C. y T. - Designa personal temporario - Sr. Juan Domingo Bravo	4811
N° 2158 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario - Sr. Walter César Algarín	4811
N° 2160 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario - Sr. Ricardo Daniel Narváez	4812
N° 2161 del 21/07/14 - M.D.H. - Dcto. N° 1633/08 - Aclaratoria de Nivel de Personal en cargo político - Sr. Martín Otero	4812

Pág.

N° 2162 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario - Sr. Mariano Miguel Javier Mamani	4812
N° 2164 del 21/07/14 - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. - Designa personal temporario - Sr. Ramón Carlos Macías	4812

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 413D del 22/07/14 - M.G. - Beneficio Jubilatorio - Sr. Oscar Alfredo Salomón	4812
N° 414D del 22/07/14 - S.G.G. - Beneficio Jubilatorio - Dra. Adriana Mabel Arellano	4813
N° 415D del 22/07/14 - M.S.P. - Beneficio Jubilatorio - Sra. Ramona del Carmen Ocampo	4813

RESOLUCION

N° 100042675 - Ministerio Público de la Provincia de Salta - N° 12304/2014	4813
--	------

ACORDADA

N° 100042677 - Corte de Justicia de la Pcia. de Salta N° 11668/2014	4814
---	------

CONCURSO DE PRECIOS

N° 100042672 - Ministerio de Salud Pública - N° 12/2014	4815
---	------

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 100042656 - Secretaría de Recursos Hídricos - José Miguel Ángel Albaizeta - Expte. N° 34-48.830/10 - Catastro N° 17.264 - Río Juramento - Dpto. Anta	4815
N° 100042655 - Secretaría de Recursos Hídricos - Paz y Posse Ltda. S.A - Expte. N° 0090034-58533/14 - Catastro N° 322 - Río Juramento Margen Derecha Canal Los Rosales - Dpto. Metán	4815
N° 400004999 - Secretaría de Recursos Hídricos Miguel Arcangel Jaramillo Villa - Expte. N° 0090034-129655/13 - Catastro 6576 - Dpto. Anta, Aguas a derivar del Arroyo Las Tortugas, Margen Izquierda	4816
N° 100042601 - Secretaría de Recursos Hídricos - Marina y Willian Flores Cejas - Catastro N° 13508 - Dpto. Rosario de Lerma Rio Arenales Margen Derecha - Cuenca Rio Juramento - Expte. N° 0090034-82928/14	4816

Sección JUDICIAL

EDICTO DE MINA

N° 100042457 - Mariana 11 - Expte. N° 21.057 - Dpto. Los Andes - Lugar: Salar de Llullaillaco	4816
---	------

SENTENCIAS

N° 400005010 - Edgardo Roberto Robles - Causa N° 19677/13	4817
N° 100042678 - Tribunal de Juicio Sala I - Distrito Judicial Tartagal - Salas Juan Francisco Causa N° 983/13	4817

SUCESORIOS

N° 400005011 - Castillo, Lucio - Expte. N° 1-447627/13	4817
N° 100042685 - Gutiérrez, María Mercedes - Expte. N° 2-466.088/14	4818
N° 100042684 - Pereira Fernández, Elena Alicia - Expte. N° 466.083/14	4818
N° 400005007 - Heredia, Samuel Oscar - Expte. N° 467.143/14	4818

	<i>Pág.</i>
N° 400005006 - Baez, Marta Elena - Expte. N° 451812/13	4818
N° 400005005 - Leiseca Andrés - Expte. N° 449.683/13	4818
N° 400005004 - Claros de Rodríguez, María Deogracia - Expte. N° 470.257/14	4819
N° 400005003 - Irene Aramayo - Expte. N° 456.761/13	4819
N° 400005001 - Echevarria Miguel - Expte. N° 467748/14	4819
N° 100042665 - Valenzuela, Humberto Aureliano y/o Valenzuela, Umberto Aureliano - Expte. N° 16.041/14 - Expte. N° 5344/95- San José de Metán	4819
N° 100042664 - Singh, José Salvador - Expte. N° 17.038/14	4819
N° 100042654 - Vidal, Antonio - Expte. N° 440685/2013	4819
N° 100042652 - Cano, Mario - Expte. N° 1-450.538/2013	4820
N° 400004998 - Moya, Abelia Isidra - Expte. N° 452.101/13	4820
N° 400004997 - Penna, José Alberto - Expte. N° 346.130/11	4820
N° 400004996 - Rosalia Corbalan y Ramón Cala - Expte. 2-142.222/05	4820
N° 400004995 - Olmos, Durbal Benedicto - Expte. N° 458160/13	4820
N° 400004994 - Pérez Clodomira; Tolosa, Julio - Expte. N° 417301/12	4821
N° 400004993 - Silva Ana Gladys del Milagro - Expte. N° 3816/2004 - San José de Metán	4821
N° 100042638 - Celedonia Yonar - Expte. N° 439.167/2013	4821
N° 100042632 - Orellana José Jacinto - Romero Estanislada de Jesús - Expte. N° 530/13 - Joaquín V. González.....	4821

REMATE JUDICIAL

N° 100042671 - Por Eduardo Guidoni - Juicio Expte. N° 79.840/87	4821
---	------

POSESION VEINTEAÑAL

N° 100042666 - Ladewski Luque, Alberto Daniel vs. Ovejero María Nieves y/o Herederos - Expte. N° 13231/10 - San José de Metán.....	4822
---	------

EDICTO DE QUIEBRA

N° 100042679 - Fernández, Ana María por Concurso Preventivo (Pequeño) Hoy Quiebra - Expte. N° EXP-231865/8	4822
---	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 400005009 - Morales, Ramona Angélica vs. Zarate, Tomás Antonio - Expte. N° 332.403/10	4823
N° 400005002 - Casasco, Asunción Angélica vs. Miranda, Mauricio Esteban, Terrones, Roberto Leopoldo - Expte. N° 237699/08	4823

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 100042584 - Salta Cable Color S.A., para el día 23/07/14	4823
---	------

AVISOS COMERCIALES

N° 100042683 - Ancona S.R.L. - Inscripción de Gerente	4823
N° 100042682 - Doble A S.A. - Aumento de Capital - Modificación de la Clausula Quinta	4824

	Pág.
N° 100042681 - NOA Valores S.A. - Aumento de Capital	4824
N° 100042680 - Finca Nogales S.R.L. - Designación de Gerente	4825
N° 100042676 - "Hemovida S.R.L." - Designación de Gerente	4825
N° 100042674 - López Diesel S.A. - Designación de Directorio	4825
N° 100042670 - SAS Aeroaplicaciones S.R.L. - Modificación de Objeto Social y Aumento de Capital	4825

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 100042673 - Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, para el día 28/08/14	4827
---	------

FE DE ERRATAS

N° 100042686 - Boletín Oficial de fecha 25/07/2014, Edición N° 19350 - Ley N° 7.823 y su Decreto Reglamentario N° 2203/14 - S.G.G.	4827
--	------

RECAUDACION CASA CENTRAL

N° 100042687 - Del día 25/07/14	4827
---------------------------------------	------

RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL

N° 400005012 - Del día 25/07/14	4827
---------------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEYN°7823

Exptes. 91-33.016/13 y 91-31.293/13 (acumulados)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

REGIMEN DE FOMENTO PARA LAS ENERGIAS RENOVABLES

CAPÍTULO I

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial la investigación, desarrollo, generación y el uso sustentable de energías eléctricas no convencionales a partir de la utilización de las fuentes renovables en todo el territorio de la provincia de Salta.

Art. 2°.- Institúyese el presente Régimen de Promoción del aprovechamiento, producción, investigación, desarrollo, procesamiento y uso sustentable de:

a) Energías renovables.

b) Biocombustibles, y

c) Otras fuentes de energía limpia que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Art. 3°.- A los fines de la presente Ley, se entiende por:

a) Fuentes de energías renovables, alternativas, no convencionales: a todas aquellas que se producen naturalmente, en forma inagotable y sin ocasionar perjuicio al equilibrio del medio ambiente.

b) Biocombustibles: a aquellos combustibles como bioetanol, biodiesel y biogás, que se obtengan a partir de materias primas de origen agroindustrial, agropecuario, oleaginosas, foresto-industrial o desechos orgánicos, que cumplan con las condiciones de calidad que determine la Autoridad de Aplicación.

c) Tipos de Fuentes de Energías Renovables: la energía eólica, solar, geotérmica, hidráulica hasta treinta (30) MW de potencia instalada, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y otras fuentes de energía limpia que se definan en el futuro.

d) Biomasa: a la fracción biodegradable de los productos, desechos y residuos procedentes de la agricultura y ganadería, de la silvicultura y de las industrias conexas, así como la fracción biodegradable de los residuos industriales y municipales.

e) Energía eléctrica generada a partir de fuentes de energías renovables: a la electricidad generada por centrales que utilicen exclusivamente fuentes de energías renovables, así como a la parte de energía generada a partir de dichas fuentes en centrales híbridas que también utilicen fuentes de energía convencionales.

f) Recursos Energéticos Renovables: a aquellos recursos utilizables por la generación de energía que no se agotan con su utilización, debido a que vuelven a su estado original o se regeneran a una tasa mayor a la tasa con la que los recursos disminuyen mediante su utilización y desperdicios.

Art. 4°.- Se consideran servicios prestados en base a energías renovables, aquellos que se presten utilizando:

a) Energía solar fotovoltaica: la que mediante tecnología adecuada transforma la energía lumínica del sol en energía eléctrica.

b) Energía solar pasiva: la que permite el aprovechamiento de las cualidades lumínicas y calóricas del sol para ser aprovechadas en el hábitat humano.

c) Energía solar térmica: la que se produce aprovechando la energía calórica del sol para calentamiento de fluidos en forma directa o indirecta.

d) Energía eólica de alta potencia: la que permite aprovechar la energía del viento en grandes magnitudes para generar electricidad.

e) Energía eólica de baja potencia: la que permite aprovechar la energía del viento en pequeña escala, desde lo individual a lo colectivo, para generar electricidad.

f) Energía de la biomasa: la producida a partir de residuos vegetales, forestales o cultivos especiales a tal fin, cuidando de que en el proceso de conversión energética se conserven los parámetros de protección medioambiental para generar electricidad o calor.

g) Energía del biogás: la que surge como producto del tratamiento anaeróbico de residuos sólidos o líquidos orgánicos de origen animal, industrial, rural, de servicios y domésticos para generar electricidad o calor.

h) Energía geotérmica: la que permite aprovechar el potencial térmico interior de la tierra para generar electricidad o calor.

i) Energía hidráulica: la que surge del aprovechamiento del potencial de los cursos de agua para generar electricidad.

Art. 5°.- La presente Ley tiene por objeto favorecer la realización de inversiones en emprendimientos de producción de energía eléctrica, o aprovechamientos calóricos a partir del uso de fuentes renovables de energía en todo el territorio provincial entendiéndose por tales: las destinadas a la construcción de las obras civiles, electromecánicas y de montaje, la fabricación local de equipos de energía renovable, la importación de componentes para su integración a equipos fabricados localmente y la explotación comercial, a los efectos de promover la generación de energías renovables en la provincia de Salta.

Art. 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de la Secretaría de Energía o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 7°.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Propiciar y difundir la investigación y promoción del uso sustentable de los recursos energéticos previstos por la presente Ley.

b) Coordinar los distintos Programas provinciales en materia de energías renovables y conservación y eficiencia energética, que existan en la actualidad, o se presenten en el futuro.

c) Promover y controlar la producción, elaboración y desarrollo en el territorio de la provincia de Salta de aquellos proyectos a los que se refiere el artículo 5° de la presente Ley.

d) Suscribir Convenios con las empresas transportistas y de distribución de energía local y de servicios de la Provincia, en todo lo que resultare materia de la presente Ley, con la finalidad de alcanzar el objetivo propuesto en el inciso precedente.

e) Dictar las normas a las que se sujetarán los proyectos, destinados a la producción, desarrollo, aprobación y ejecución de energías renovables.

f) Aumentar la participación de energías renovables, especialmente biocombustibles en los programas agrícolas que subsidie y/o impulse el Estado Provincial conjuntamente con la Secretaría de Asuntos Agrarios o el organismo que en el futuro lo reemplace.

g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Agrarios o el organismo que en el futuro lo reemplace, cultivos destinados a la producción de biocombustibles que favorezcan la diversificación productiva del sector agropecuario. A tal fin, podrá elaborar los programas específicos.

h) Crear el Registro de Plantas Habilitadas para la Producción de Energías Renovables, Biocombustibles, sus mezclas y derivados, así como el detalle pormenorizado de aquellas a las que se otorguen los beneficios promocionales establecidos en el presente régimen.

i) Celebrar los Convenios que resulten necesarios con la Nación a fin de acceder en tiempo real, a la información sobre habilitación de plantas y al Registro de Plantas de Biocombustibles.

j) Fiscalizar las obligaciones emergentes de la presente Ley.

k) Firmar Convenios de Cooperación con organismos públicos, privados, mixtos, provinciales, nacionales o internacionales, y con organizaciones no gubernamentales e institutos

especializados en la investigación y desarrollo de tecnología aplicada al uso de energías renovables.

l) Coordinar con las Universidades e Institutos de Investigación el desarrollo de tecnologías aplicables al aprovechamiento de las fuentes de energías renovables.

m) Definir acciones de difusión a fin de lograr una mayor aceptación de la sociedad sobre la utilización de energías renovables.

n) Promover la capacitación y formación de recursos humanos en todos los campos de aplicación de las energías renovables.

ñ) Promover en los planes provinciales de construcción de obras y prestación de servicios públicos, medidas tendientes al aprovechamiento de energías renovables, biocombustibles y otras fuentes de energías limpias, fomentando el ahorro y la eficiencia energética, el uso de equipos de energía renovable y la correcta orientación y aislación térmica de las construcciones.

CAPÍTULO II

Régimen Promocional

Art. 8°.- Institúyese el Régimen Promocional de Inversiones para la construcción de obras nuevas destinadas a la producción de energía generada a partir de fuentes de energías renovables, que se regirá por los alcances y las limitaciones establecidas en la presente Ley.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo podrá otorgar, conforme a las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación, a las personas físicas y/o jurídicas que fabriquen, apliquen y/o generen tecnologías para el aprovechamiento de energías renovables los siguientes beneficios:

a) Exención de todos o algunos de los tributos provinciales, existentes o a crearse.

b) Dar en locación a precio de fomento o ceder en comodato, los bienes del Estado Provincial necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

c) Apoyar las gestiones tendientes a la obtención de créditos ante organismos bancarios y entidades financieras públicas o privadas, como así también las que correspondan a la concesión de beneficios otorgados por leyes y disposiciones nacionales.

d) Asistencia técnica por parte de los organismos del Estado, Provincial, tanto en aspectos tecnológicos, como administrativos y económicos financieros.

e) Gestionar ante las Municipalidades de la provincia de Salta la exención de pago de tasas y derechos establecidos por éstas, excepto las de retribución de servicios.

f) Dar prioridad a la provisión de servicios, indispensables para consumo y uso industrial, conforme a las leyes que reglamenten la materia y de acuerdo a la posibilidad de entrega de éstas.

Art. 10.- El Impuesto de Sellos, correspondiente a los trámites para la constitución de las personas jurídicas que persigan el acogimiento del presente régimen, quedará suspendido con la presentación de su proyecto de inversión ante la Autoridad de Aplicación. A tal efecto, ésta última otorgará la certificación respectiva. En el caso de que se acuerden los beneficios del inciso a) del artículo anterior, la suspensión se transformará automáticamente en exención; en su defecto, deberá satisfacerse el gravamen respectivo en el plazo de

treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que se le notifique el rechazo fundado del proyecto o la negación de la medida promocional mencionada o de aquella en que la Autoridad de Aplicación determine la caducidad del trámite por falta de impulso, salvo que la constitución haya sido con el único objeto de producir energía limpia.

Art. 11.- Los beneficios previstos en el artículo 9° no podrán concederse por un plazo mayor de diez (10) años a contarse a partir de la ratificación del convenio a través del correspondiente decreto del Poder Ejecutivo Provincial. En el caso de exenciones de los impuestos previstos en el inciso a) del artículo 9°, el plazo se computará desde el primer ejercicio fiscal en que se celebre el convenio respectivo. La exención del Impuesto de Sellos, abarcará los hechos imponible que se realicen con posterioridad a la fecha de la suscripción del referido convenio. Si por aplicación de la presente norma, corresponde reconocer a favor del beneficiario sumas ingresadas a cuenta de gravámenes comprendidos en la exención otorgada, deberá observarse en lo pertinente a las disposiciones contenidas en el Código Fiscal o las que en el futuro las sustituyan.

Art. 12.- Tratándose de zonas y/o actividades previamente declaradas prioritarias por el Poder Ejecutivo Provincial, con carácter general, el plazo establecido en el artículo anterior podrá ser ampliado hasta en un cincuenta por ciento (50%).

Art. 13.- Cualquiera sea el plazo de otorgamiento del beneficio de exención de los tributos, éste será en todos los casos del cien por ciento (100%) para cada uno de los impuestos comprendidos en el beneficio otorgado.

Art. 14.- Las personas físicas y/o jurídicas promovidas con los beneficios de la presente normativa se harán acreedoras de "certificados de crédito fiscal" que serán entregados por un monto de hasta el setenta por ciento (70%) de las inversiones efectivamente realizadas y podrán ser utilizados para el pago de los impuestos a las actividades económicas, a los impuestos de sellos e inmobiliario rural o los que en el futuro los reemplacen.

La utilización de los certificados de créditos fiscales será procedente, en cuotas iguales a partir de la materialización de las inversiones debidamente acreditadas o de las habilitaciones de las instalaciones totales del proyecto o de las etapas en que se dividió éste, en caso de que se hubiere pactado la división por etapas. En todos los casos los certificados de crédito fiscal serán endosables, pudiendo en consecuencia ser utilizados por su titular o ser cedido a terceros.

Dichos certificados únicamente podrán ser utilizados para abonar obligaciones tributarias provinciales devengadas en los respectivos impuestos provinciales para los que hayan sido emitidos.

Art. 15.- Los beneficios de la presente Ley son compatibles con otros regímenes promocionales; en ningún caso la suma de los beneficios de los distintos regímenes podrán exceder los plazos y montos máximos establecidos por la presente Ley.

Los beneficios de la presente Ley son incompatibles con los beneficios de la Ley del Fondo Provincial de Inversiones.

Art. 16.- Podrán ser beneficiarios de la presente Ley:

a) Las personas físicas con domicilio en el territorio nacional conforme con el artículo 89 del Código Civil y las que hubieren obtenido permiso de residencia en el país en las condiciones establecidas por regímenes oficiales de fomento.

b) Las personas jurídicas públicas o privadas, constituidas o habilitadas para operar en el país, conforme con las leyes argentinas.

c) Los inversores extranjeros que constituyan domicilio en el país, conforme con las leyes argentinas.

Art. 17.- La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de esta Ley deberán comunicarse al Poder Ejecutivo, el que previo dictamen de la Autoridad de Aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, a favor del nuevo titular.

Art. 18.- Los sujetos señalados en el artículo 17, para acceder a los beneficios que establece el presente régimen, deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Radicarse en el territorio de la provincia de Salta.

b) Ser propietarios de emprendimientos, sociedades comerciales, privadas, públicas o mixtas, constituidas en el país y habilitadas por la autoridad de aplicación para el desarrollo de las actividades promocionadas.

c) Aprobación del proyecto de inversión por la autoridad de aplicación.

Art. 19.- No podrán acogerse al presente régimen quienes se hallen en algunas de las siguientes situaciones:

a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación conforme a lo establecido en las Leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522 según corresponda.

b) Querellados o denunciados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, a cuyo efecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y se encuentren procesados.

c) Las personas jurídicas -incluidas las cooperativas- en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejos de vigilancia, o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido querellados o denunciados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, a cuyo efecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y se encuentren procesados.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en los incisos precedentes, producido con posterioridad al acogimiento al presente régimen, será causa de caducidad total de los beneficios acordados.

Art. 20.- La Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios:

a) Pérdida total o parcial de los beneficios de carácter promocional otorgados, la que podrá tener efecto a partir de la resolución que así lo disponga.

b) Multas a graduar hasta el veinte por ciento (20%) del monto actualizado del proyecto.

c) Pago de todo o parte de los tributos, derechos o diferencia de precio no ingresado con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO III

Disposiciones Generales

Art. 21.- Dése especial prioridad a todos aquellos emprendimientos que favorezcan cualitativa y cuantitativamente, la creación de mano de obra local.

Art. 22.- Se invita a los Municipios en los que se desarrollen emprendimientos comprendidos en la presente Ley, a eximir del pago de tasas a las instalaciones vinculadas a la generación y producción de energía, o calor a través del aprovechamiento de energías renovables.

Art. 23.- Adhiérese a la Ley Nacional N° 26.190 "Régimen de fomento para el uso de fuentes renovables de energía".

Art. 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Manuel Héctor Luque
Vicepresidente Segundo
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 23 de Julio de 2014

DECRETO N° 2203

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 0370091-33.016/13-2 y agregados

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 26 de junio del corriente año, ingresado como Expediente N° 91-33.016/13 y 91-31.293/13 (acumulados), en fecha 10 de julio de 2.014, mediante el cual se aprueba el proyecto que dispone el Régimen de Fomento para las Energías Renovables, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo fomentar la utilización de fuentes renovables de energía para la producción de energéticos que satisfagan las necesidades de los usuarios;

Que las energías renovables comprenden a todas aquellas formas de producir energía que actualmente están en proceso de desarrollo y cuyo uso masivo aún es limitado debido a los costos para su producción y al escaso grado de penetración en el mercado;

Que según lo dispone el artículo 3° inciso a) del texto sancionado, se entiende por "fuentes de energías renovables, alternativas, no convencionales" a toda aquella que se produce naturalmente en forma inagotable y sin ocasionar perjuicio al equilibrio del medio ambiente;

Que en consecuencia y tal como lo dispone el inciso c) del mismo artículo, los tipos de fuentes de energías renovables pueden ser "la energía eólica, solar, geotérmica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración; biogás y otras fuentes de energía limpia que se definan en el futuro", los que tienen potencial para generar tanto energía eléctrica como calórica;

Que asimismo el artículo 5° del proyecto dispone que la ley "tiene por objeto favorecer la realización de inversiones en emprendimientos de producción de energía eléctrica, o aprovechamientos calóricos a partir del uso de fuentes renovables de energía";

Que en orden a lo señalado, la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, informó que deviene necesario no circunscribir el alcance del texto sancionado, a la energía eléctrica, ya que el concepto "energía no convencional" abarca tanto la generación de energía eléctrica como de energía calórica; .

Que en su mérito, el referido órgano resaltó que la inclusión del término "eléctrica" en el artículo 1° del texto en examen no solo constituye una limitación al tipo de energías no convencionales, sino que resulta contradictorio con el resto del articulado del proyecto que comprende ambos tipos de energía;

Que atento lo expuesto precedentemente, se dispone el veto parcial del proyecto de ley sancionado por la Legislatura, promulgándose la parte no observada, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y sentido del proyecto;

Por ello, con encuadre en lo previsto en los artículos 131 y 144 inc. 4° de la Constitución Provincial y artículo 8° de la Ley N° 7.694;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvese en forma parcial el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 26 de junio del corriente año, mediante el cual se aprueba el Régimen de Fomento para las Energías Renovables, ingresado como Expediente N° 91-33.016/13 y 91-31.293/13 (acumulados), en fecha 10 de julio de 2.014, vetándose en el artículo 1° la palabra "eléctrica".

Art. 2° - Con la salvedad señalada en el artículo anterior, promúlgase al resto del articulado como Ley N° 7823.

Art. 3° - Remítase a la Legislatura para su tratamiento, en los términos establecidos en el artículo 131 de la Constitución Provincial.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós

LEYN°7824

Ref. Expte. N° 91-33.015/13

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Balance Neto. Generadores Residenciales, Industriales y/o Productivos

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto el establecimiento de las condiciones administrativas, técnicas y económicas para la aplicación de la modalidad de suministro de

energía eléctrica con "Balance Neto". A los efectos de esta Ley, se entiende como consumo de balance neto al consumo instantáneo o diferido de la energía eléctrica que hubiera sido producida en el interior de la red de un punto de suministro o instalación de titularidad de un usuario y que estuviera destinada al consumo propio.

Art. 2°.- Los beneficiarios de la presente Ley serán los usuarios de energía eléctrica, que instalen en su red interior un equipamiento de generación eléctrica de origen renovable, conforme los alcances que establezca el reglamento que desarrolle la Autoridad de Aplicación y que se conecten a las redes de la distribuidora de energía eléctrica.

Art. 3°.- Los usuarios que dispongan de equipamiento de generación de energía eléctrica por medios renovables no convencionales o de instalaciones de cogeneración eficiente, podrán inyectar la energía que de esta forma generen a la red de distribución a través de las respectivas interconexiones las cuales deberán sujetarse a las condiciones técnicas aplicables.

Autoridad de Aplicación

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), quién ejercerá sus competencias en los términos de lo dispuesto en la Ley 6.835.

CAPÍTULO II

Requisitos técnicos de la instalación de los equipos

Art. 5°.- Será de aplicación al punto de suministro o instalación del usuario lo previsto en la normativa y la reglamentación correspondiente.

Configuración de conexión y medida

Art. 6°.- El usuario dispondrá de los equipos de medida necesarios para la facturación que le resulte de aplicación. El usuario podrá disponer en el punto de frontera de dos equipos de medida o de un equipo de medida bidireccional, que registre el saldo neto de las instalaciones de generación y consumo con la red de distribución.

CAPÍTULO III

Condiciones de Contratación

Art. 7°.- Los usuarios que deseen establecer una nueva conexión para la aplicación del consumo en la modalidad de balance neto, o bien modificar su conexión de suministro a esta modalidad, deberán solicitarlo a la empresa que tenga la concesión de la distribución de la energía eléctrica en la Provincia.

Art. 8°.- El usuario que desee acogerse al suministro en la modalidad de balance neto en un nuevo punto de suministro o instalación, deberá suscribir un contrato de acceso con la compañía distribuidora de energía eléctrica y cumplir con las condiciones y reglamentaciones técnicas específicas aplicables a su exclusivo costo. Aquellos usuarios con suministros existentes que quieran acogerse a la modalidad de balance neto, deberán adaptar los contratos de acceso a las redes de la empresa distribuidora de energía eléctrica de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley, sus normas reglamentarias aplicables y los procedimientos específicos que fije la Autoridad de Aplicación. La empresa distribuidora deberá firmar un contrato de compra de energía con el usuario, previo análisis del proyecto por la Secretaría de Energía y aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP).

CAPÍTULO IV

Generación de la energía

Art. 9°.- El usuario acogido a la modalidad de balance neto podrá ceder a la empresa distribuidora de energía los excedentes de energía eléctrica generada en el interior de su red y que no pueda ser consumida en el punto de suministro o instalación para el que tiene suscripto un contrato de suministro en ese instante.

El Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) establecerá el precio que se deberá abonar por la generación de energía, el que deberá ser acorde al precio que se abone en el mercado eléctrico nacional para generaciones de igual tipo y origen al momento que se inyecte la energía en la red. Los volúmenes y el costo generado por los usuarios acogidos a la modalidad de balance neto, serán tenidos en cuenta como costo de abastecimiento de la distribuidora a los fines de los cálculos de los cuadros tarifarios que correspondan según el Contrato de Concesión que rige a la misma.

La cesión de energía generará acreencias al usuario generador, sin que desaparezcan sus obligaciones como usuario demandante de la distribuidora. Las compensaciones o pagos que correspondieren en ambos sentidos, serán pactados entre las partes en un todo de acuerdo al reglamento establecido por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Dicha autoridad fijará los cupos a otorgar para acogerse a los beneficios de la presente Ley.

Art. 10.- La empresa distribuidora de energía eléctrica llevará para cada usuario acogido a la modalidad de balance neto, una cuenta individual donde consten las transacciones económicas realizadas y la energía generada y consumida en cada período debiendo reflejar los datos que determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 11.- En el caso de usuarios acogidos a la modalidad de balance neto, la facturación se realizará mensualmente en base a lecturas reales, salvo los casos expresamente establecidos en el contrato de concesión de servicios.

Art. 12.- El reglamento determinará los requisitos técnicos y los límites de generación que deberán cumplirse para conectar el equipamiento a las redes de distribución e inyectar los excedentes de energía a éstas. Asimismo, el reglamento contemplará las medidas que deberán adoptarse para los efectos de proteger la seguridad de las personas y de los bienes y la seguridad y continuidad del suministro prestado por la distribuidora de energía eléctrica; las especificaciones técnicas y de seguridad que deberá cumplir el equipamiento requerido para efectuar las inyecciones; el mecanismo para determinar los costos de las adecuaciones que deban realizarse a la red; y la capacidad instalada permitida por cada usuario y por el conjunto de dichos usuarios en una misma red de distribución o en cierto sector de ésta. La concesionaria de servicio público de distribución deberá velar para que la habilitación de las instalaciones para inyectar los excedentes a la respectiva red de distribución, así como cualquier modificación realizada a las mismas que implique un cambio relevante en las magnitudes esperadas de inyección o en otras condiciones técnicas, cumplan con las exigencias establecidas por el reglamento y el Contrato de Concesión para la Distribución de Energía Eléctrica en la provincia de Salta. En caso alguno podrá la concesionaria de servicio público de distribución sujetar la habilitación o modificación de las instalaciones a exigencias distintas de las dispuestas por el reglamento o por la normativa vigente y/o por las reglas del buen arte.

Corresponderá al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo y resolver fundadamente los reclamos y las controversias suscitadas entre la concesionaria de servicio público de distribución y los usuarios que hagan o quieran hacer uso del derecho de inyección de excedentes.

Art. 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Manuel Héctor Luque
Vicepresidente Segundo
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 23 de Julio de 2014

DECRETO N° 2205

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

Expediente N° 91-33.015/13 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7824, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

DECRETO

Salta, 24 de Julio de 2014

DECRETO N° 2206

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vice Gobernador se encuentra fuera de la misma y en virtud a lo establecido por el Artículo 146 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el

Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vicepresidente Primero del Senado;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores, Dr. Mashur Lapad, a partir del día 24 de julio de 2014 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Cultura y Turismo - Decreto N° 2143 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-28

Artículo 1° - Designase al Sr. Lucas Miguel Segura, DNI N° 17.574.100, en carácter de personal temporario del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Servicios generales - subgrupo 1.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Ovejero - Simón Padrós

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2144 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-13

Artículo 1° - Designase al señor Walter Roque Alancay, DNI 26.388.252, en la Dirección de Vialidad de Salta, el que se registrará de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, Ley N° 20.320 y disposiciones que dicte en consecuencia la citada Dirección, como Oficial - Clase IX (nueve), a partir del 21 de julio de 2014.

Art. 2° - Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crea derecho alguno y deberá subsanarse por Resolución de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

Ministerio de Cultura y Turismo - Decreto N° 2145 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-43

Artículo 1° - Designase al Sr. Alberto Ramón Sánchez, DNI N° 32.858.376, en carácter de personal temporario del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Técnico - subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Ovejero - Simón Padrós

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2146 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-23

Artículo 1° - Designase al señor Pedro Aniceto Flores, DNI 10.005.230, en la Dirección de Vialidad de Salta, el que se registrará de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, Ley N° 20.320 y disposiciones que dicte en consecuencia la citada Dirección, como Maquinista - Clase X (diez), a partir del 21 de julio de 2014.

Art. 2° - Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crea derecho alguno y deberá subsanarse por Resolución de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

Ministerio de Cultura y Turismo - Decreto N° 2147 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-34

Artículo 1° - Designase a la Sra. Ana Alicia Pintado, DNI N° 32.347.425, en carácter de personal temporario del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Técnico - subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Ovejero - Simón Padrós

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2148 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-27

Artículo 1° - Designase al señor Daniel Hipólito Vega, DNI 22906824, en la Dirección de Vialidad de Salta, el que se registrá de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, Ley N° 20.320 y disposiciones que dicte en consecuencia la citada Dirección, como Electricista - Clase IX (nueve), a partir del 21 de julio de 2014.

Art. 2° - Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crea derecho alguno y deberá subsanarse por Resolución de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

Ministerio de Cultura y Turismo - Decreto N° 2149 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-41

Artículo 1° - Designase a la Sra. Alicia María Eugenia Martínez, DNI N° 24.453.665, en carácter de personal temporario del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Técnico - subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Ovejero - Simón Padrós

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2150 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-31

Artículo 1° - Designase al señor Remigio Damián Miranda, DNI 12.478.594, en la Dirección de Vialidad de Salta, el que se registrá de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, Ley N° 20.320 y disposiciones que dicte en consecuencia la citada Dirección, como Maquinista - Clase X (diez), a partir del 21 de julio de 2014.

Art. 2° - Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crea derecho

alguno y deberá subsanarse por Resolución de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

Ministerio de Cultura y Turismo - Decreto N° 2151 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-49

Artículo 1° - Designase a la Sra. Claudia Isabel Gómez, DNI N° 25.753.106, en carácter de personal temporario del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Técnico - subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Ovejero - Simón Padrós

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2152 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-14

Artículo 1° - Designase al señor Raúl Roberto Silvestre, DNI 25522691, en la Dirección de Vialidad de Salta, el que se registrá de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, Ley N° 20.320 y disposiciones que dicte en consecuencia la citada Dirección, como Oficial, Clase IX (nueve), a partir del 21 de julio de 2014.

Art. 2° - Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crea derecho alguno y deberá subsanarse por Resolución de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

Ministerio de Cultura y Turismo - Decreto N° 2153 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-42

Artículo 1° - Designase a la Sra. Estela del Milagro Cortez, DNI N° 23.163.367, en carácter de personal temporario del Ministerio de Cultura y Turismo, a par-

tir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Técnico - subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Ovejero - Simón Padrós

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2154 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-22

Artículo 1° - Designase al señor César Leonardo Flores, DNI 23.402.117, en la Dirección de Vialidad de Salta, el que se registrará de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, Ley N° 20.320 y disposiciones que dicte en consecuencia la citada Dirección, como Chofer - Clase X (diez), a partir del 21 de julio de 2014.

Art. 2° - Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crea derecho alguno y deberá subsanarse por Resolución de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

Ministerio de Cultura y Turismo - Decreto N° 2155 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-19

Artículo 1° - Designase al Sr. Carlos Daniel Cortez, DNI N° 21.313.936, en carácter de personal temporario del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Servicios Generales - subgrupo 1.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Ovejero - Simón Padrós

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2156 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-4

Artículo 1° - Designase al señor Mariano Francisco Barranco, DNI 24.023.967, en la Dirección de Vialidad de Salta, el que se registrará de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, Ley N° 20.320 y disposiciones que dicte en consecuencia la citada Dirección, como Administrativo - Clase IX (nueve), a partir del 21 de julio de 2014.

Art. 2° - Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crea derecho alguno y deberá subsanarse por Resolución de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

Ministerio de Cultura y Turismo - Decreto N° 2157 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-17

Artículo 1° - Designase al Sr. Juan Domingo Bravo, DNI N° 22.043.815, en carácter de personal temporario del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Servicios Generales - subgrupo 2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Ovejero - Simón Padrós

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2158 - 21/07/2014 - Expediente N° 0020139-137.874/2014-10

Artículo 1° - Designase al señor Walter César Algarín, DNI 25.279.581, en la Dirección de Vialidad de Salta, el que se registrará de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, Ley N° 20.320 y disposiciones que dicte en consecuencia la citada Dirección, como Chofer - Clase X (diez), a partir del 21 de julio de 2014.

Art. 2° - Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crea derecho alguno y deberá subsanarse por Resolución de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto Nº 2160 - 21/07/2014 - Expediente Nº 0020139-137.874/2014-33

Artículo 1º - Designase al señor Ricardo Daniel Narváez, DNI 34.621.001, en carácter de personal temporario del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Servicios Generales - subgrupo 2.

Art. 2º - Delégase en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de determinar, mediante Resolución Conjunta, el organismo, en el cual prestará servicios el agente que por el presente decreto se designa.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

Ministerio de Derechos Humanos - Decreto Nº 2161 - 21/07/2014

Artículo 1º - Déjase establecido que el nivel de cargo político asignado a la designación efectuada al señor Martín Otero - DNI Nº 26.627.027 por Decreto Nº 1633/08 y sucesivas renovaciones, corresponde a cargo político nivel 2 del Ministerio de Derechos Humanos, a partir de la fecha del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Derechos Humanos.

URTUBEY - Cansino - Simón Padrós

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto Nº 2162 - 21/07/2014 - Expediente Nº 0020139-137.874/2014-45

Artículo 1º - Designase al señor Mariano Miguel Javier Mamaní, DNI 30.221.182, en carácter de perso-

nal temporario del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Técnico - subgrupo 2.

Art. 2º - Delégase en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de determinar, mediante Resolución Conjunta, el organismo en el cual prestará servicios el agente que por el presente decreto se designa.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto Nº 2164 - 21/07/2014 - Expediente Nº 0020139-137.874/2014-8

Artículo 1º - Designase al señor Ramón Carlos Macías, DNI 17.562.646, en carácter de personal temporario del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 21 de julio de 2014 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Servicios Generales - subgrupo 1.

Art. 2º - Delégase en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de determinar, mediante Resolución Conjunta, el organismo en el cual prestará servicios el agente que por el presente decreto se designa.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y C.A. de la Jurisdicción correspondiente.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno - Resolución Nº 413D - 22/07/2014 - Expediente Nº 0030054-269.629/2013-0

Artículo 1º - Aceptar con vigencia al 16 de Diciembre de 2013, la renuncia presentada por el Sr. Oscar Alfredo Salomón, DNI Nº 07.262.874, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo

Colectivo N° 01212 de fecha 12 de Setiembre de 2013, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI - Salta, al Cargo: Inspector- Agrupamiento: Técnico - Subgrupo 2- Función Jerárquica IV- N° de Orden 11, dependiente del Departamento Asociaciones Civiles- Dirección General de Inspección General de Personas Jurídicas- Ministerio de Gobierno, según Decreto N° 1135/08.

Art. 2° - Dejar establecido que el Sr. Oscar Alfredo Salomón, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

Sylvester

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 414D - 22/07/2014 - Expediente N° 0020004-131.867/2014-0

Artículo 1° - Aceptar la renuncia presentada por la Doctora Adriana Mabel Arellano, DNI N° 10.494.556, al cargo de Jefe de Departamento Jurídico - Agrupamiento: Profesional - Subgrupo 2 - N° de Orden 26 - Función Jerárquica I, afectada a la Legislatura mediante Decreto N° 1457/12 con sucesivas prórrogas dependiente de la Dirección General de Personal - Secretaría General de la Gobernación, según Decreto N° 3251/13; por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, con vigencia partir del 01 de julio de 2014.

Art. 2° - Dejar establecido que la Dra. Arellano, no adjuntó el certificado de aptitud psico - físico de egreso, por su expresa negativa.

Simón Padrós

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 415D - 22/07/2014 - Expediente N° 0100220-49.109/2014-0

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 05 de Marzo de 2014, la renuncia presentada por la señora Ramona del Carmen Ocampo, DNI. N° 11.081.404, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01215 de fecha 27 de Diciembre de 2013, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI - Salta, al Cargo: Auxiliar Administrativa - Agrupamiento: Administrativo - Subgrupo 2 - N° de Orden 230, del Centro de Salud N° 41 Barrio Tres Cerritos, dependiente de la Dirección General Primer Nivel de Atención Area Capital - Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2734/12.

Villa Nougés

RESOLUCION

O.P. N° 100042675

R. s/c N° 100005085

Ministerio Público de la Provincia de Salta

Salta, 24 de Julio de 2014

RESOLUCION N°: 12304

VISTAS:

Las Actuaciones N° 1359/14, caratuladas: "Solicitud de informe sobre disponibilidad de cargos de Auxiliar de Fiscalía Penal", la Resolución N° 12276/14; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, se solicitó informe respecto de la disponibilidad de cargos de Auxiliar de Fiscalía vacantes en el Ministerio Público Fiscal, con motivo de las renunciaciones de los Dres. Nadia Lorena Cruz, Gabriela Soledad Romero Nayar, Pablo Rodrigo Paz, Rodrigo Sebastián González Miralpeix y Ramiro Hernán Ramos Osorio; y se requirió, además, la conversión del cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia de Fiscalía Penal en el que se desempeñó la Dra. Cecilia Laura Mandutti hasta el 31 de mayo de 2014, en uno de Auxiliar de Fiscalía.

Que la Sra. Directora de Administración informó que habiendo sido aceptadas las renunciaciones de los funcionarios enumerados en el párrafo anterior por Resolución N° 12276/14 del Colegio de Gobierno, se verifica la liberación de cinco cargos de planta permanente del centro de costos Ministerio Público Fiscal, del escalafón funcionarios, con retribución de Auxiliar de Fiscalía, y la disponibilidad de partida presupuestaria para cubrir estos cargos.

Que, a fs. 6 y vta., Auditoría de Gestión realiza la verificación de los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeción.

Que, por tal motivo, corresponde llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir cinco (5) cargos de Auxiliar de Fiscalía Penal para el Distrito Judicial del Centro de conformidad con lo normado por los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución de la Provincia de Salta y 15 del Reglamento General del Ministerio Público, y con lo establecido en la ley 7712.

Por ello;

El Colegio de Gobierno

RESUELVE:

1. Llamar a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir cinco cargos de Auxiliar de Fisca-

lía Penal para el Distrito Judicial del Centro, de conformidad con lo normado por los arts. 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución de la Provincia de Salta y 15 del Reglamento General del Ministerio Público, y con lo establecido en la ley 7712.

2. Establecer que los postulantes deberán cumplir con el requisito de antigüedad en la profesión o en la función pública previsto en la ley N° 7712, y los demás fijados en los arts. 8 y 9 de la Resolución N° 4405/04 y el Reglamento General y sus modificatorias.

3. Proceder por Secretaría Letrada de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia, y las comunicaciones correspondientes.

4. Fijar las inscripciones hasta el quinto día hábil de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, de 8:00 a 13:00 horas, en la Secretaría de Despacho del Colegio de Gobierno (2do piso - Edificio Anexo Norte - Ciudad Judicial).

5. Integrar la Comisión Evaluadora con el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Pablo López Viñals, el Sr. Fiscal Penal Dr. Federico Obeid, y la Sra. Secretaria Letrada del Procurador General Dra. Sofía Cornejo Solá, quienes elevarán al Colegio de Gobierno la nómina de los postulantes mejores calificados para su designación.

6. Establecer que los procesos de selección constarán de las siguientes etapas: Antecedentes: hasta 40 puntos; Entrevista: hasta 60 puntos.

7. Establecer que de las calificaciones y del orden de mérito resultantes se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.

8. Regístrese, notifíquese y archívese.

Dr. Pablo López Viñals
Procurador Gral. de la Provincia
Presidente Colegio de Gobierno
Ministerio Público de Salta
Dra. María Inés Díaz
Defensora General
Ministerio Público de Salta
Dra. Mirta Lapad
Asesora General de Incapaces
Ministerio Público - Salta
Ana Karina Climent de Scherer
Secretaría Administrativa y de Actuación
del Colegio de Gobierno N° 1
Ministerio Público - Salta

Sin Cargo

e) 28/07/2014

ACORDADA

O.P. N° 100042677

R. s/c N° 100005086

Corte de Justicia de Salta

Acordada N° 11668

En la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de julio del año dos mil catorce, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente de la Corte de Justicia a cargo de la Presidencia Dr. Guillermo Alberto Catalano, y los señores Jueces de Corte Dres. Abel Cornejo, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Félix Díaz, Susana Kauffman de Martinelli y Ernesto R. Samsón,

DIJERON:

Que como consta en el Expte. n° SUP 744/14 caratulado: "Inventario de elementos en las condiciones previstas por el art. 10 inc. a de la ley 6667 y art. 4° de la Acordada 7333 - Distrito Judicial Orán", que se tiene a la vista, en el Depósito de Bienes Secuestrados del Distrito Judicial Orán se encuentran numerosos objetos decomisados por los respectivos magistrados del fuero penal y, consecuentemente, en condiciones de procederse a su destrucción, de conformidad al art. 10 inc a) de la Ley 6667 y el art. 4° último párrafo de la Acordada 7333.

Que, por ello,

ACORDARON:

I.- DISPONER la destrucción de los elementos descriptos en el inventario de fs. 1/7 del Expte. n° SUP 744/14 de esta Corte de Justicia, presentado por el Encargado de Recepción y Entrega del Depósito de Bienes Secuestrados, a cuyo fin deberá seguirse el procedimiento reglado en el art. 4° "in fine" de la Acordada 7333.

II.- FIJAR el día 14 de agosto de 2014 en horas de la tarde para la destrucción de los referidos elementos.

III.- MANDAR se publique la presente en el Boletín Oficial por 1 (un) día.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Vicepresidente de la Corte de Justicia a cargo de la Presidencia y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que certifica.

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Juez
Corte de Justicia de Salta
Dr. Abel Cornejo
Juez
Corte de Justicia de Salta
Dr. Fabián Vittar
Juez
Corte de Justicia de Salta
Dr. Guillermo Félix Díaz
Juez
Corte de Justicia de Salta
Dra. Susana Kauffman de Martinelli
Juez
Corte de Justicia de Salta
Dr. Ernesto R. Samson
Juez
Corte de Justicia de Salta
Dra. Mónica P. Vasile de Alonso
Secretaria de Corte de Actuación
Corte de Justicia de Salta

Sin Cargo

e) 28/07/2014

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 100042672 F. v/c N° 0002-04280

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento

Programa Abastecimiento

Concurso de Precios N° 12/14

Expte N° 191-1.604/2014-0

Adquisición: Artículos de Limpieza

Destino: Hospital de Rosario de la Frontera

Fecha de Apertura: 12.08.2014 Hs. 11:00

Monto de Contratación: \$ 70.208,62

Precio de Pliego: Sin Valor

Lugar de Apertura: Programa Abastecimiento - Centro Cívico Grand Bourg Avda. Los Incas s/n° Block 2 Planta Alta, Salta Capital.

Sr. Proveedor es obligatoria la inscripción previa en el Registro de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

CPN Norma Azucena Durán
Jefe Programa Abastecimiento
Dir. Abast. y Mantenimiento
M.S.P. - Salta

Imp. \$ 80,00

e) 28/07/2014

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 100042656

F. N° 0001-58000

Ref. Expte. N° 34-48.830/10

José Miguel Ángel Albaizeta, D.N.I. N° 8.283.686, titular del inmueble Catastro N° 17.264, Dpto. Anta, gestiona la asignación de riego registrada bajo Suministro N° 60, para irrigación de 15,4234 has., con carácter permanente, con una dotación de 8,0972 lts./seg., aguas a derivar del Río Juramento, cuya concesión fuera otorgada al catastro N° 2525 del Depto. de Anta por Decreto N° 1834/58 -catastro de origen- Asimismo, se hace saber que del mismo catastro de origen se desprende la matrícula 17.265, de propiedad del Sr. Miguel Sastre, que irrigará una superficie de 34,5766 has. con un caudal de 18,1527 lts./seg.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerle valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.- Fdo. Dr. Matías J. Brogin, Asesor Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Dr. Matías J. Brogin

Asesor Legal

Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 210,00

e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 100042655

F N° 0001-57999

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

Secretaría de Recursos Hídricos

Ref. Expte. N° 0090034-58.533/14

Paz y Posse Ltda. S.A. CUIT N° 30-51100803-0, en su carácter de propietario del inmueble Catastro N° 322, Dpto. Metán, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 5,0000 Has. con carácter eventual con una dotación de 2,625 lts./seg., aguas a derivar de Río Juramento, margen derecha, canal Los Rosales.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Dra. Sandra Mabel Siegrist
Asesora Legal

Secretaría de Recursos Hídricos
Imp. \$ 350,00 e) 25 al 31/07/2014

O.P. N° 400004999 F. N° 0004-03482
Ref. Expte. N° 0090034-129.655/13

Miguel Arcangel Jaramillo Villa, propietario del lote N° 10 del inmueble Catastro N° 6576 - Departamento Anta, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 20,000 Has. con carácter eventual y una dotación de 10,5 lts./seg., aguas a derivar del Arroyo Las Tortugas, margen izquierda y conducidas hasta la propiedad por acequia del compartó N° 5.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría

de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Dra. Sandra Mabel Siegrist
Asesora Legal

Secretaría de Recursos Hídricos
Imp. \$ 350,00 e) 24 al 30/07/2014

O.P. N° 100042601 F. N° 0001-57945
Ref. Expte. N° 0090034-82.928/14

Marina y Willian Flores Cejas, propietarios del inmueble Catastro N° 13508, Dpto. Rosario de Lerma, gestiona la asignación de riego que registraba el Catastro de origen N° 4310, Suministro N° 280 a favor de la única matrícula rural resultante, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 3,9942 Has. con carácter permanente, con una dotación de 2,096 lts./seg., aguas a derivar del Río Arenales, margen derecha, Cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Dra. Sandra Mabel Siegrist
Asesora Legal

Secretaría de Recursos Hídricos
Imp. \$ 350,00 e) 23 al 29/07/2014

Sección JUDICIAL

EDICTO DE MINA

O.P. N° 100042457 F. N° 0001-57817

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los art. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado en decreto 456/97) que Compañía Minera Solitario Argentina S.A ha solicitado la petición de mensura de la mina "Mariana 11",

ubicada en el Departamento Los Andes, Lugar: Salar de Lullaillaco, que tramita por Expediente N° 21.057 y se determina de la siguiente manera:

Ubicación de la Mina

Coordenadas Gauss Krüger
Sistema Posgar 94

Y 2575036,70 X 7264345,00
Y 2576941,12 X 7264345,00

Y 2576941,12	X 7257186,94
Y 2577910,11	X 7257186,94
Y 2577910,11	X 7252188,86
Y 2576650,00	X 7252188,86
Y 2576650,00	X 7250460,50
Y 2573675,73	X 7250460,50
Y 2573675,73	X 7250571,54
Y 2575101,63	X 7250571,54
Y 2575101,63	X 7252967,93
Y 2575778,17	X 7252967,93
Y 2575778,17	X 7253713,99
Y 2576508,45	X 7253713,99
Y 2576508,45	X 7260658,67
Y 2575036,70	X 7260658,67

P.M.D.: Y= 2575188.16 X= 7252845.69

Labor Legal: X= 7252848.69 Y= 2575188.16

Superficie registrada: 2000 Has. 3359 m2

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal

Mina colindante: "Mariana 12" Expte. N° 22.257; "Mariana 10" Expte. N° 21.056; "Mariana 8" Expte. N° 18.747; "Mariana 5" Expte. N° 18.719; "Mariana 4" Expte. N° 18.522; "Cerro Carpa I" Expte 18.077; "Cerro Carpa II" Expte 18.078 y "Rosa IV" Expte. 19.729. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 240,00 e) 14, 21 y 28/07/2014

SENTENCIAS

O.P. N° 400005010 R. s/c N° 400000721

Sala I Tribunal de Juicio

FALLA: I. Condenando a Edgardo Roberto Robles, D.N.I. N° 23.797.542, Prontuario Policial N° 054.111, Secc. S.P., argentino, soltero, nacido el 24/07/74 en Rosario de la Frontera, Salta, hijo de Raúl Roberto Robles y de Aída Jurado, jornalero, domiciliado en Calle México s/n Antillas, Salta y demás condiciones personales obrantes en autos a la pena de Ocho Años de Prisión Efectiva, Accesorias Legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de Homicidio Simple, Art. 79, 45, 12, 19, 29 inc. 3ro., 40 y 41 del C.P. en perjuicio de José Augusto Castillo, Ordenando que permanezca privado de su libertad en la Unidad Carcelaria N° 1. II. Disponiendo... III. Regulando... - IV. Ordenando... V. Fijando audiencia para el quinto día hábil a partir de la fecha a horas 13:00 para dar lectura a los fundamentos que con esta parte resolutive integrarán la Sentencia.

VI. Cópiese, Regístrese, Protocolícese, Oficiése y Cúmplase oportunamente con lo dispuesto. Fdo. Dres. Carolina Sanguedolce (i), Martín F. Pérez y Mónica A. Mukdsi, Jueces de Sala I del Tribunal de Juicio y Dra. M. Victoria Montoya, Secretaria.

Cumple su condena según cómputo de Penas practicado el 21/10/2020. Dra. Mónica A. Mukdsi, Presidente. Dra. María Victoria Montoya Q., Secretaria.

Sin Cargo e) 28/07/2014

O.P. N° 100042678 R. s/c N° 100005087

Tribunal de Juicio Sala I - Distrito Judicial Tartagal

FALLA: I.- Condenando en causa CAM N° 983/13, a Salas Juan Francisco, (a) Juanchila, D.N.I. N° 32.332.075, argentino, hijo de Francisco Oseas y de Graciela del Valle Altamirano, nacido el 30/05/86 en Buenos Aires, soltero, instruido, desocupado, con domicilio transitorio en Barrio El Cristo abajo, Embarcación y con domicilio legal en Albatros 27, casa 203, Punta Alta, Buenos Aires, Prontuario Policial N° 47.943 Secc RH, a la pena de Tres Años y Seis Meses de Prisión Efectiva, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de Robo Calificado por el Uso de Arma en Grado de Tentativa en los términos de los artículos 166. Inciso 2do. 1er. supuesto en relación con el último párrafo de dicha norma, artículos 42, 12, 19 inciso 2do, 40 y 41, todos ellos del C.P. Ordenando que el mismo continúe alojado en la Cárcel Penitenciaria Local. II... III... IV... V... VI... VII... VIII... Ante Mf: Fdo. Ricardo Martoccia, Presidente, Dr. Osvaldo Miguel Chahda, Vocal; Dra. Sandra C. Bonari, Vocal; Dr. César Augusto Rodríguez, Secretario.

Cumple la Pena Impuesta: el día 08/02/2015. Dr. Ricardo Hugo Martoccia, Presidente. Dr. Oscar Augusto Rodríguez, Secretario.

Sin Cargo e) 28/07/2014

SUCESORIOS

O.P. N° 400005011 R. s/c N° 400000722

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Dr. Leonardo Rubén Aracibar, Juez, Secretaría a cargo del/a Autorizante, en los autos

caratulados: "Castillo, Lucio s/Sucesorio" Expte. N° 1-447.627/13: Cita por edictos que se publicaran durante Tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 16 de Junio de 2.014. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Sin Cargo

e) 28 al 30/07/2.014

O.P. N° 100042685

F. N° 0001-58041

El Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Instancia, 3ra. Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez; Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los Autos caratulados "Gutiérrez, María Mercedes s/Sucesorio". Expte. N° 2-466.088/14, cita y emplaza a los herederos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación diaria. Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria.

Imp. \$ 210,00

e) 28 al 30/07/2014

O.P. N° 100042684

F. N° 0001-58039

El Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Instancia, 1ra. Nominación, Dra. Hebe A. Samson; Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los Autos caratulados "Pereira Fernández, Elena Alicia por Sucesorio". Expte. N° 466.083/14, cita y emplaza a los herederos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 21 de Julio de 2.014. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. 210,00

e) 28 al 30/07/2014

O.P. N° 400005007

F. N° 0004-03488

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nom. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: "Heredia, Samuel Oscar s/Sucesorio", Expte. N° 467.143/14, Ordena que se Cite por edictos, que se publicarán durante Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. (Art. 723 del cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 2 de Julio de 2.014. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 210,00

e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 400005006

F. N° 0004-03487

El Dr. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1° Inst. en lo C. y C. 3° Nom., Secretaría N° 2, ordena en los autos caratulados: "Báez, Marta Elena - Sucesorio", Expte. N° 451812/13, citar por edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, en el Diario "El Tribuno" o en el "Nuevo Diario", (art. 723 C.P.C.C.) a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 03 de Julio de 2.014. Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria.

Imp. \$ 210,00

e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 400005005

F. N° 0004-03486

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1° Inst. en lo C. y C. 3° Nom., Secretaría N° 2, ordena en los autos caratulados: "Leiseca Andrés - Sucesorio", Expte. N° 449.683/13, citar por edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, en el Diario "El Tribuno" o en el "Nuevo Diario", (art. 723 C.P.C.C.) a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 13 de Junio de 2.014. Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Secretaria.

Imp. \$ 210,00

e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 400005004

F. N° 0004-03485

La Dra. Hebe A. Samson, juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del Carmen Ramallo en autos caratulados "Claros de Rodríguez, María Deogracia s/Sucesorio" Expte. N° 470.257/14, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín oficial y en el Diario El Tribuno (art. 723 C.P.C.C) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 16 de Junio de 2014. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 210,00

e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 400005003

F. N° 0004-03484

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados "Irene Aramayo - Sucesorio", Expte. N° 456.761/13, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) Salta, 22 de Julio de 2.014. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 210,00

e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 400005001

F. N° 0004-03483

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaria de la Dra. Stella Marcuzzi de Etchegaray, en los autos caratulados "Echevarria Miguel s/Sucesorio", Expte. N° 467.748/14, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 01 de Julio de 2 014. Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, Secretaria.

Imp. \$ 210,00

e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 100042665

F. N° 0001-58016

El Dr. Teobaldo René Osore, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, del Distrito Judicial del Sur-Metán. Pcia. de Salta, en los autos caratulados: "Sucesorio de Valenzuela, Humberto Aureliano y/o Valenzuela, Umberto Aureliano y a Fs. 41 Acumulado Expte. N° 16.041/14 - Expte. N° 5.344/95", cita por edictos que se publicará por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en Diario El Tribuno y Boletín Oficial. San José de Metán, 24 de Junio de 2014. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Imp. \$ 210,00

e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 100042664

F. N° 0001-58015

El Dr. Teobaldo René Osore, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, del Distrito Judicial del Sur - Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: "Sucesorio de Singh, José Salvador - Expte. N° 17.038/14", cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en Diario El Tribuno y Boletín Oficial. San José de Metán, 27 de Mayo de 2.014. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Imp. \$ 210,00

e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 100042654

F. N° 0001-57998

Dra. Hebe A. Samson, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaria

Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Vidal, Antonio s/Sucesorio", Expte. N° 440.685/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30 días) de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial, por el término de 1 (un) día en el diario El Tribuno. Y por el término de 2 (dos) días, en el Nuevo Diario, Salta, 07 de Mayo de 2.014. Dra. Hebe A. Samson, Juez. Salta, 23 de Mayo de 2.014. Dra. María Jimena Loutayf, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 100042652 R. s/c N° 100005084

La Dra. Bibiana María Acuña - Juez, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: "Cano, Mario Sucesorio" Expte. N° 1-450.538/13, Cítese, por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los Treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. Bibiana María Acuña, Jueza. Salta, 16 de Mayo de 2.014. Dra. Carolina Van Cauwlaert, Secretaria.

Sin Cargo e) 25 al 29/07/2014

O.P. N° 400004998 F. N° 0004-03481

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nom. a cargo de la Dra. J. San Miguel de Murga, Juez, Secretaria de la Dra. Magdalena Sola, de la Ciudad de Salta - en los autos caratulados: "Moya, Abelia Isidra s/Sucesión" Expte. N° 452.101/13, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que dispone el Art.723 del C.P.C. y C. Publíquese por tres días en el Boletín Ofi-

cial y en un diario de circulación Comercial masiva. Salta, 21 de Marzo de 2014. Fdo. Dra. Guadalupe Valdes Ortiz, Secretaria de la Dra. Magdalena Sola.

Imp. \$ 210,00 e) 24 al 28/07/2014

O.P. N° 400004997 F. N° 0004-03480

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez Titular en lo Civil y Comercial 1° Instancia 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: "Penna, José Alberto s/Sucesorio" Expte. N° 346.130/11, cítese por edictos que se publicarán durante 3 días, en el Diario "Nuevo Diario" de circulación local, citado a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Firmado: Mercedes Alejandra Filtrin, Juez. Salta, 25 de Abril de 2.014. Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 24 al 28/07/2014

O.P. N° 400004996 F. N° 0004-03479

La Dra. Hebe Samson, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Primera Nominación (Distrito Judicial Centro); Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados "Sucesorio de Rosalía Corbalán y Ramón Cala", Expte. N° 2-142.222/05, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno (Art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 04 de Julio de 2.014. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 24 al 28/07/2014

O.P. N° 400004995 F. N° 0004-03478

La Dra. Guadalupe Valdez Ortiz, Juez, Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, en los autos caratulados "Olmos, Durbal Benedicto s/Sucesorio" Expte N°

458160/13- Cítese por edictos, que se publicaran durante Tres días en el Boletín Oficial, en Diario "El Tribuno" o en el "Nuevo Diario", a los herederos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya que sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 21 de Mayo de 2.014. Fdo. La Dra. Guadalupe Valdez Ortiz, Juez, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán. Salta, Julio de 2014. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario (I).

Imp. \$ 210,00 e) 24 al 28/07/2014

O.P. N° 400004994 R. s/c N° 400000719

El Dr. Federico Augusto Cortes, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos: "Pérez, Clodomira; Tolosa, Julio - Sucesorio" Expte. N° 417301/12, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 723 del C.P.C.C). El presente Edicto deberá publicarse por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 13 de Junio de 2.014. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria.

Sin Cargo e) 24 al 28/07/2014

O.P. N° 400004993 F. N° 0004-03477

El Juzgado de 1° instancia en lo Civil y Comercial de 2° nominación, a cargo del Dr. Teobaldo René Osores, Juez; Secretaria de la Dra. Marcela Moroni, Distrito Judicial del Sur, Metán, en autos caratulados: Silva Ana Gladys del Milagro - Sucesorio - expte.: 3.816/04, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Dr. Teobaldo René Osores, Juez. San José de Metán, 23 de Junio de 2.014. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 24 al 28/07/2014

O.P. N° 100042638 F. N° 0001-57984

El Dr. Federico Augusto Cortes Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial V Nominación, Secretaría Actuante de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, Ordena declarar abierto el "Sucesorio de Celedonia Yonar", Expte. N° 439.167/13 Ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación Comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 26 de Mayo de 2.014. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria.

Imp. \$ 210,00 e) 24 al 28/07/2014

O.P. N° 100042632 R. s/c N° 100005076

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia - Distrito Sur - Joaquín V. González, Secretaria a cargo de la Dra. Nelly Rocío Fabián, en los autos caratulados: "Orellana José Jacinto - Romero Estanislada de Jesús / Sucesorio", Expte. N° 530/13. Cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC. Publicación durante tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario El Tribuno. Dra. Patricia Inés Rahmer, Juez. Joaquín V. González, 24 de Junio de 2.014. Dra. Nelly Rocío Fabián, Secretaria.

Sin Cargo e) 24 al 28/07/2014

REMATE JUDICIAL

O.P. N° 100042671 F. N° 0001-58022

Por EDUARDO GUIDONI

JUDICIAL SIN BASE

Importante inmueble en Cerrillos - Salta

El día 1 de Agosto de 2.014, a hs. 18.00 en el Colegio de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio de Salta, sito en calle España 955, de la ciudad de Salta, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nom., a cargo del Dr. Víctor

D. Ibáñez, (I) Secretaría Nro. 1, en los autos: Herrera, Miguel Angel, Concurso Preventivo, Hoy Quiebra, Expte. Nro 79.840/87, remataré con todo lo adherido y en el estado visto en que se encuentra, el siguiente inmueble: catastro matrícula Nro. 714, plano Nro. 54 B, superficie según título 800 m2. Fte. 20 m. - Fdo. 40 m., ubicado en calle Julio A. San Millán Nro. 448 de la localidad de Cerrillos, Salta. Consta de: la construcción de planta baja, primer piso y un mirador es de ladrillo, techo de tejuela con teja colonial, pisos calcáreos. Cuenta con una importante galería de frente y costado lado sur de la vivienda, living comedor, cocina, baños y habitaciones varias. Se observa arreglo de reparaciones que no siguen la línea constructiva original. Al fondo una habitación que se comunica a través de una galería con otra habitación. Ventanales con marco de madera sin hojas de ventana ni vidrios, puertas de madera. Cuenta con energía eléctrica, agua corriente, cloacas, calle con pavimento, alumbrado público y red de gas natural. La vivienda aparentemente se encuentra desocupada, de acuerdo al acta de inspección ocular realizada por la Sra. Jueza de Paz de Cerrillos (I).-Condiciones de venta: seña del 30% a cuenta del precio en el acto del remate y el saldo dentro de los 20 días de aprobado el remate, mediante depósito judicial a la orden del Sr. Juez actuante y como perteneciente a estos autos en la Suc. Tribunales del Banco Macro S.A. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C y C. Honorarios: 5% y sellados D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador en el mismo acto. El impuesto a las ventas que estatuye el art. 7° de la ley 23.905 no está incluido en el precio de venta y se abonará previo a inscribirse la transferencia. Inf. M.P.C.C E. Guidoni 155207126 - Urquiza 438. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Nuevo Diario de Salta.

Imp. \$ 620,00

e) 28/07 al 01/08/2014

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 100042666

F. N° 0001-58017

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, del Distrito Judicial Sur-Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: "Ladewski Luque, Alberto Daniel vs. Ovejero María Nieves y/o Herederos s/Sumario: Adquisición del Dominio p/Prescripción" Expte N° 13.231/10; cita a los herederos de María Nieves Ovejero y a todos los que se consideren con derecho sobre el

inmueble objeto de autos; rural, Matrícula Catastral N° 11.413, ubicado en la localidad de Metán Viejo, Dpto. de Metán, Pcia. de Salta, con antecedentes gráficos, L. Catastral, Título inscripto en Libro 30 R.I.- Folio 255 - Asiento 1, a nombre de María Nieves Ovejero; de una superficie de 1 ha. 4.133 m2; con una extensión de 143,80 mts. por su lado o extremo Norte, de 56,20 mts. por su lado o extremo Sur, de 147,50 mts. por su lado o extremo Oeste, de 148,87 mts. por su lado o extremo Este; Plano de Prescripción Adquisitiva de Dominio N° 001893 en fecha 11-12-2000, Expte N° 7997 del Dpto. Técnico, de la D.G. de Inmuebles; para que en el plazo de seis días contado a partir de la última publicación, se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial (art. 343 del C.P.C.y.C.) Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario "El Tribuno". San José de Metán, 25 de Abril de 2.014. Dra. María José Deganutti, Secretaria.

Imp. \$ 350,00

e) 25 al 31/07/2014

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 100042679

F. v/c N° 0002-04281

La Dra. Hebe Alicia Samson, Juez Interino del Juzgado de Primer Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Ira. Nominación, en autos caratulados Fernández, Ana María por Concurso Preventivo (pequeño) Hoy Quiebra, Expte. N° EXP-231.865/8, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Ana María Fernández, con domicilio real en Av. Presidente Perón n° 647, B° Santa Ana, y procesal constituido en calle Av. Sarmiento n° 774, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de septiembre de 2014 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, quienes podrán hacerlo por vía incidental, en la que no se aplicarán costas, salvo que sean manifiestamente improcedentes (art. 202 L.C.Q.). 5) El día 11 de noviembre de 2014 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el

Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la L.C.Q.). 6) El día 29 de diciembre de 2014 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Que continuará en sus funciones como Síndico el C.P.N. Salvador Hugo Aguirre García, designado en el trámite falencial a fs. 292, con domicilio en calle Martín Comejo n° 186 de esta Ciudad y con días y horario de atención el de miércoles y jueves de 08:00 a 10:00 horas. Salta, 23 de Julio de 2.014. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 350,00 e) 28/07 al 01/08/2014

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 400005009 F. N° 0004-03489

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1° Nominación, a cargo del Dr. Víctor Raúl Soria, Juez (Interino), Secretaria N° 2 de la Dra. Teresa Echazú Ferroni, en los autos caratulados "Morales, Ramona Angélica vs. Zarate, Tomás Antonio s/Divorcio Vincular y Tenencia de Hijos", expte. N° 332.403/10, cita al demandado Tomas Antonio Zárate a presentarse a juicio dentro de los 9 días de la última publicación. Publíquese por el término de (2) días en el Boletín Oficial y en

un Diario de Circulación Comercial. Fdo. Teresa Echazú Ferroni, Secretaria.

Imp. \$ 140,00 e) 28 y 29/07/2014

O.P. N° 400005002 R. s/c N° 40000720

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaria del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados "Casasco, Asunción Angélica vs. Miranda, Mauricio Esteban; Terrones, Roberto Leopoldo - Orcinario: Redargución de Falsedad de Instrumento Público" Expte. N° 237.699/08, Cita a los Sres. Lisimaco Leandro Montero, y Sofía Eulogia Cardozo mediante edictos que serán publicados por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343-2 de Parte del C.P.C.C.). Salta, 24 de Junio de 2.014. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Sin Cargo e) 25 y 28/07/2014

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 100042584 F. N° 0001-57934

Salta Cable Color S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Salta Cable Color S.A. comunica a los Sres. Accionistas que, mediante acta de Directorio de fecha 17 de Julio de 2014, se resolvió suspender la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, prevista para el 23 de Julio de 2014 a las 19 Hs. en primer convocatoria y a las 20 Hs. en segunda convocatoria, por causas de fuerza mayor. En virtud de ello la Sociedad convocará a nueva Asamblea de Accionistas en fecha que será publicada oportunamente.

Luis Alfonso Ritzer Lacroix
Apoderado

Imp. \$ 250,00 e) 22 al 28/07/2014

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 100042683 F. N° 0001-58038

Ancona SRL

Inscripción de Gerente

El Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, Dr. Daniel Enrique Marchetti, en Expediente N° 30.729/14 caratulado Ancona SRL s/ Inscripción Gerente ha ordenado la publicación de edictos a los fines de hacer conocer que por Reurión de Socios de fecha 9 de Mayo del 2.014 los socios de Ancona SRL, señores Diego Javier Fiori, DNI 17.581.093 y Griselda Jimena Martínez, DNI 25.954050, han decidido Renovar la designación de Diego Javier Fiori como gerente de la sociedad, quien constituye domicilio especial en Avenida Paraguay 2262 de la Ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 24/07/2014. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 80,00

e) 28/07/2014

O.P. N° 100042682

F. N° 0001-58037

Doble A S.A.

Aumento de Capital Modificación de la Cláusula Quinta

En la Ciudad de Salta, a los once días del mes de Abril del año 2.014, se reunieron los señores socios de la firma "Doble A S.A.", en su sede social de calle M. de Cervantes n° 2.240 de esta Ciudad y en acta de Asamblea Extraordinaria n° 9 se resolvió lo siguiente:

Aumento de Capital. Modificación del artículo Quinto del Estatuto Social: disponer un aumento de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-), emitiendo 20.000 acciones nominativas no endosables ordinarias clase B de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una con derecho a un voto por acción. Las que los socios suscriben íntegramente de acuerdo a la participación que actualmente tienen, es decir: El señor Francisco Alberto Lemos suscribe el 10% del aumento por lo que adquiere 2.000 acciones tipo B, de valor nominal cien (\$ 100) cada una equivalente a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000); El señor Luis Javier Montero Alesanco, suscribe el 30% del aumento por lo que adquiere 6.000 acciones tipo B, de valor nominal cien (\$ 100) cada una equivalente a la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000); El señor Romeo Pedon, suscribe el 40% del aumento por lo que adquiere 8.000 acciones tipo B, de valor nominal cien (\$ 100) cada una equivalente a la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000); El señor Carlos Alberto Novaira suscribe el 5% del aumento por lo que adquiere 1.000 acciones tipo B, de valor nominal cien (\$ 100) cada una equivalente a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), la señora Nora Cristina Piana suscribe el 5% del aumento por lo que adquiere 1.000 acciones tipo B, de valor nominal cien (\$100) cada una equivalente a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) y el señor Eduardo Martín Bellagamba suscribe el 10% del aumento por lo que adquiere 2.000 acciones tipo B, de

valor nominal cien (\$ 100) cada una equivalente a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 200.000).- Los socios manifiestan que al día de la fecha realizaron anticipos a la sociedad, equivalentes al aumento de capital suscripto respectivamente, por lo que autorizan a la Sociedad a imputar dichos anticipos a la integración correspondiente. Por lo que se resuelve solicitar al área contable realicen las certificaciones que correspondan a los fines de acreditar el ingreso de los aportes. En consecuencia modifican la cláusula Quinta del contrato social; la que queda redactada como sigue:

Artículo Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000) Y está conformado por cinco mil acciones nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100) cada una de valor nominal, con derecho a cinco votos por acción, y 45.000 acciones nominativas no endosables de pesos (\$ 100) cada una de valor nominal con derecho a un voto (1) por acción".

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 25/07/2014. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 188,00

e) 28/07/2014

O.P. N° 100042681

F. N° 0001-58036

NOA Valores S.A.

Aumento de Capital

En la Ciudad de Salta a los 10 días del mes de Enero de 2.012 se reunieron los socios de la firma NOA Valores S.A., en su sede de calle Buenos Aires n° 105, y en Asamblea general ordinaria y extraordinaria unánime y consideran oportuno aumentar el capital social en la suma de \$ 240.000 los cuales se conforman por 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una, de valor nominal pesos 800 cada una que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Ricardo Adolfo Figueroa suscribe 294 acciones por un total de \$ 235.200 y Ezequiel Figueroa suscribe 6 acciones por un total de \$ 4.800. Las acciones se encuentran totalmente integradas en virtud del aporte irrevocable realizado a cuenta de futuros aumentos de capital efectuado oportunamente según los estados contables efectuados anteriormente, y en consecuencia modifican la

cláusula quinta del Estatuto social la que queda redactada como sigue:

"Artículo Quinto: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000) representado por cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una, de valor nominal de pesos ochocientos (\$ 800), cada una. El Capital Social puede ser aumentado hasta un quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa. La asamblea solo puede delegar en el directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago".

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 25/07/2014. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 89,00 e) 28/07/2014

O.P. N° 100042680 F. N° 0001-58035

Finca Nogales S.R.L.

Designación de Gerente

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2.012, los socios de la firma Finca Nogales SRL, mediante Acta de Reunión de Socios n° 21 resuelven renovar por un nuevo período de tres años en el cargo de Gerente al señor Pablo Alvarez D.N.I. n° 31.066.985, quien acepta el cargo, y fijó como domicilio especial en Calle España n° 126 de esta Ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 25/07/2014. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 80,00 e) 28/07/2014

O.P. N° 100042676 F. N° 0001-58028

Hemovida S.R.L.

Designación de Gerente

Se informa que según acta de fecha 10 de diciembre de 2.013, por unanimidad, las socias Mónica Alejandra López, D.N.I. N° 23.749.805 y Marcela Acosta, D.N.I.

N° 32.543.903, designan a la Dra. Mónica Alejandra López, D.N.I. N° 23.749.805 Gerente de "Removida S.R.L." y fijan domicilio especial en calle Sarmiento N° 1.301 - Servicio de Hemoterapia - Banco de Sangre - 4.400 - Salta.

Firman

**Mónica Alejandra López
Marcela Acosta**

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 25/07/2014. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 80,00 e) 28/07/2014

O.P. N° 100042674 F. N° 0001-58026

López Diesel S.A.

Designación de directorio

1.- Fecha del acto: 08 de Noviembre de 2.013 según acta de Asamblea de Accionistas.

2.- Presidente: Ángel Antonio López Carmona DNI 21.633.977, Vicepresidente: Ángeles Carmona Ariza DNI 93.790.527 y Director Suplente: María Eugenia López DNI 25.727.106. Se designa dicho directorio por un mandato estatutario de 2 ejercicios. Todos sus miembros constituyen domicilio especial en calle Zabala N° 228, Ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 25/07/2014. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 80,00 e) 28/07/2014

O.P. N° 100042670 F. N° 0001-58021

SAS Aeroaplicaciones S.R.L.

Modificación de Objeto Social y Aumento de Capital

Denominación: SAS Aeroaplicaciones S.R.L.

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 21 en la Finca de San Pedro de la localidad de Piquete Cabado, departamento de Anta, Provincia de Salta, a los 25 días del mes de marzo de 2014 y Acta N° 23 del día 16 del

mes de junio de 2014, el Sr. Pablo Ronconi DNI 21.627.898 y la Sra. Natacha Patricia Norris DNI 22.608.656, ambos socios gerentes que representan la totalidad del Capital Social.

Modifican las Clausulas Tercera, ya que en virtud de la estructura actual de la Sociedad, la misma cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para poder realizar una actividad adicional a la que realiza actualmente. La misma consiste en el combate contra incendios. Por lo que propone que dicha actividad se incorpore al objeto social y por lo tanto se modifique la cláusula Tercera de las disposiciones del punto I) del Contrato Social.

En consecuencia la nueva cláusula Tercera incluida en el punto I) de las disposiciones del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera:

"Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Saneamiento de Ambientes: Fumigaciones Terrestres y Aéreas: Desratización, desinsectización y desinfección en general de edificios, fábricas, hoteles, curtiembre, frigoríficos, embarcaciones, casas comerciales y particulares, como asimismo fumigación de sitios, campos, parques, jardines, por medios terrestres y aéreos, compraventa, importación y exportación de productos, equipos, repuestos y accesorios para la fumigación. Combate contra Incendios: Combate de Incendios Forestales, Pastizales, Rurales, Urbanos y en general donde la comunidad lo requiera, ya sea por medios terrestres o aéreos.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo presentarse en licitaciones públicas y privadas".

Para poder llevar a cabo las actividades mencionadas se considera oportuno efectuar un aumento del Capital Social, elevándolo a cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000), es decir que deberá aumentarse en trescientos noventa y seis mil pesos (\$ 396.000). Se manifiesta además que la suscripción sea en forma proporcional a

la composición actual del capital y que la integración sea un 25% en efectivo y el saldo dentro de los 2 años de inscripto dicho aumento. Se da por aprobado el segundo punto del orden del día. Por lo tanto el nuevo Capital Social queda conformado de la siguiente manera: El Sr. Pablo Ronconi es titular de veinte mil cuotas, de pesos diez valor nominal cada una, de un voto cada una y Natacha Patricia Norris es titular de veinte mil cuotas, de pesos diez valor nominal cada una, de un voto cada una. En este acto integran en efectivo el veinticinco por ciento del valor incrementado, es decir El Sr. Pablo Ronconi la suma de cuarenta y nueve mil quinientos pesos (\$ 49.500) y la Sra. Natacha Norris la suma de cuarenta y nueve mil quinientos pesos (\$ 49.500). Se manifiesta que por lo resuelto anteriormente resulta necesario modificar la cláusula b) incluida en el punto II) del contrato social. Dicha moción es aprobada por unanimidad. Por lo tanto la clausula b) incluida en el punto II) del contrato social queda redactada de la siguiente manera:

"b) El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (\$ 400.000), dividido en cuarenta mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, de un voto por cuota, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, en la siguiente forma: Pablo Ronconi suscribe veinte mil cuotas, de pesos diez valor nominal cada una, de un voto cada una y Natacha Patricia Norris suscribe veinte mil cuotas, de pesos diez valor nominal cada una, de un voto cada una. Las referidas cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, también en dinero efectivo. La reunión de socios, dispondrá el momento en que se completará la integración."

Sin más asuntos que tratar, y siendo las 17.30 horas se da por terminada la reunión, previa lectura, ratificación y firma del acta por los presentes.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria, Salta, 25/07/2014. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 224,00

e) 28/07/2014

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 100042673

F. N° 0001-58025

**Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte
Público de Pasajeros**

ASAMBLEA ELECTORAL DE DISTRITO N° 32

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo de Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33°, 34° y 36° del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a los Señores Asociados a la Asamblea Electoral de Distrito N° 32 Centro de Atención Salta que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 2014, a las 21 horas en Paseo Güemes 54 Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de un Secretario y dos Asambleístas para redactar y suscribir el acta de la Asamblea.

2°) Designación de 1 Delegado Titular y 1 Delegado Suplente para representar a los asociados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37° del Estatuto Social y Reglamento de Asambleas.

Rodolfo González

Presidente

Roberto Oscar Ciccioli

Secretario

Imp. \$ 80,00

e) 28 y 29/07/2014

FE DE ERRATA

O.P. N° 100042686

R. s/c N° 100005088

De la Edición N° 19350 de fecha 25/07/14

Habiéndose advertido que la publicación de la Ley N° 7.823 se ha hecho en la sección administrativa donde se publican los decretos precedida de la publicación del Decreto N° 2203/14 el cual observa y promulga la misma, siendo que la Ley debió haberse publicado en la sección administrativa correspondiente a la publicación de las Leyes y su decreto reglamentario debió serlo a continuación, se ordena realizar la publicación correcta al solo efecto de impresión formal, sin afectar la validez legal de la publicación efectuada.

Graciela Ester Marocco

Coordinadora General

Boletín Oficial de la Provincia de Salta

Sin Cargo

e) 28/07/2014

RECAUDACION CASA CENTRAL

O.P. N° 100042687

Saldo anual acumulado	\$ 466.098,30
Recaudación	
Boletín del día 25/07/14	\$ <u>2.105,50</u>
TOTAL recaudado a la fecha	\$ 468.203,80

RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL

O.P. N° 400005012

Saldo anual acumulado	\$ 71.907,00
Recaudación	
Boletín del día 25/07/14	\$ <u>166,00</u>
TOTAL recaudado a la fecha	\$ 72.073,00

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3663 del 6 de Septiembre de 2010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados. b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados. c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11°.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado. b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud. c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13°.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente. b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar. c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14°.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expenderán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados. b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada. c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín. d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo. e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribise y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar



CONTINUOS SALTA S.H.

Alvarado 1322 - 1° P. - (4400) Salta - Tel./Fax: (0387) 4215676